

Gobierno de Chile

Supervisión Financiera y Administrativa



Ley 21302 - Publicación: 05-ENE-2021

CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y MODIFICA NORMAS LEGALES QUE INDICA.

Artículo 6
Funciones del Servicio

 Literal h) Supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio respecto de cada programa de protección especializada, y a los respectivos convenios. Para estos efectos, la supervisión y fiscalización que deberá realizar el Servicio consistirá en el mecanismo de control a través del cual podrá aplicar sanciones a los colaboradores acreditados en los casos calificados por esta ley. En virtud de lo anterior, los colaboradores acreditados estarán obligados a entregar la información que requiera el Servicio

Artículo 39

De la
supervisión y
fiscalización

• El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal; La supervisión y fiscalización se hará, al menos, semestralmente respecto de todos los programas a lo largo del país; Tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración de los recursos públicos

Ley 20.032 –Última versión: 30- SEP-2022

REGULA EL RÉGIMEN DE APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO A LOS COLABORADORES ACREDITADOS

Artículo 26 bis.

Artículo 36

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines. Ley 21302 Para estos efectos se entenderá que los aportes Art. 59 N° 17 financieros recibidos se destinan a fines de protección D.O. 05.01.2021especializada en el caso de las siguientes operaciones

La evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:6) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

REGLAMENTOS DE PAGO

Son aquellos instrumentos que establecen los montos a transferir por cada línea de acción y sus factores de incrementos, si existiesen, en la actualidad el Servicio tiene convenios vigentes tanto con el Decreto Supremo N° 841 del año 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 19 del año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

DECRETO N° 841, APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY № 20.032, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVES DE LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, Y SU REGIMEN DE SUBVENCION

DECRETO N° 19, APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.032, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO A LOS COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y OTRA MATERIA QUE INDICA

Resolución N°30 - Publicación: 28-MAR-2015 (Contraloría General de la República)

FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

rendición dicha examinada por la Contraloría General, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los proporcionalidad cálculos, imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento disposiciones legales reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso

La presente resolución es aplicable a todos los servicios e instituciones a que se refiere el artículo 2º del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y a los servicios, personas y entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General, de conformidad con las reglas generales

Resolución Exenta N°217- Publicación: 31-MAR-2022

INSTRUYE SOBRE EL USO Y EL DESTINO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO A LOS COLABORADORES ACREDITADOS, EN VIRTUD DE LA LEY N°20,032, Y PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Normas Generales: Destino de los aportes financieros del estado (para los organismos colaboradores)

El colaborador acreditado como cooperador del estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionara los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y solo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objetivo directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

los aportes financieros del estado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención, contemplados en el Art 3° de la Ley N°21.302 y a los objetivos de los respectivos proyectos. Lo anterior regirá, además, para los fondos que se administren de forma centralizada por los colaboradores acreditados, en conformidad a lo señalado en el Art 28 de la Ley N°20.032.

Resolución exenta N° 771 (oct. 2022), modifica resolución exenta 217.

Link: https://www.mejorninez.cl/resoluciones.html

Resolución Exenta N°217- Publicación: 31-MAR-2022



3.2. Operaciones a la cuales se destinan los aportes financieros y limitaciones al uso de los recursos transferidos (responsabilidad del colaborador)

- Remuneraciones
- Gastos de las dependencias de administración del o de los establecimientos
- Costos de aquellos servicios asociados al funcionamiento de los establecimientos
- Adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos
- Inversión en activos no financieros
- Inversión en activos financieros de renta fija
- Gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles a que se refieren los puntos anteriores
- Pago de obligaciones garantizados con hipoteca.
- Pagos de créditos bancarios o mutuos
- Gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio
- Gastos consistentes con la línea o programa de protección



"Todos estos gastos
deben ajustarse al
cumplimiento de los
objetivos del proyecto y
que guarden directa
relación con la
prestación del servicio
de protección
especializada"

Las operaciones antes mencionadas están sujetas a las siguientes restricciones

No podrán realizarse con personas relacionadas con los colaboradores acreditados o representantes legales del establecimiento, salvo que se trate de personas sin fines de lucro o de derecho público que presten permanentemente servicios al o los establecimientos de protección especializada de dependencias de colaborador acreditado en materias técnico-pedagógicas, de capacitación y desarrollo de su proyecto educativo. Situación que debe ser informada al servicio

Prohibiciones

Inducir a los administradores o quienes ejerzan cargos análogos a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información

Tomar en préstamo dinero o bienes de la entidad sostenedora o usar en provecho propio o a favor de personas relacionadas con ellos

Usar en beneficio propio o de personas relacionadas a ellos las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, en perjuicio de la entidad colaboradora.

En general, practicar actos contrarios a los estatutos o al fin de protección especializada del colaborador acreditado o usar su cargo para obtener ventajas indebidas Para si o para personas relacionadas con ellos, en perjuicio de la entidad colaboradora y a su fin

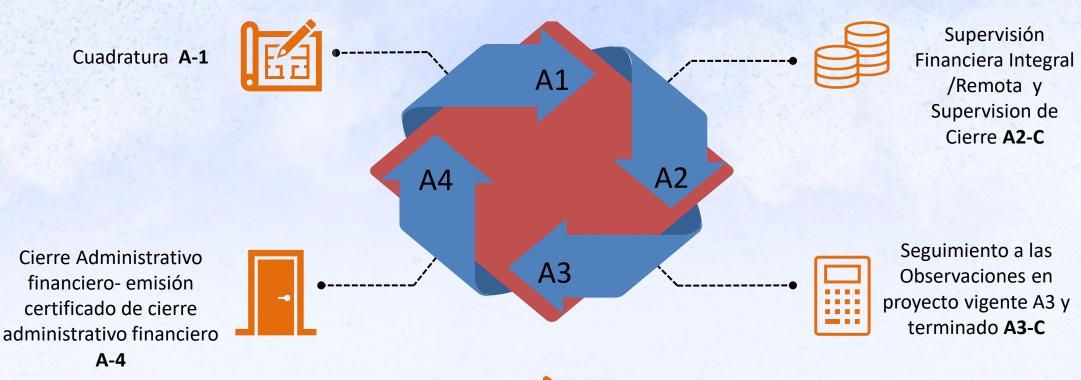
Resolución Exenta N°217- Publicación: 31-MAR-2022

A modo de ejemplo, los siguientes gastos no podrán ser aceptados: (revisión del supervisor financiero)

- Pagos efectuados por concepto de multas o intereses penales.
- Gastos sin documentación de respaldo.
- Pagos a través de tarjetas de crédito y sus comisiones e intereses, con excepción de aquellos intereses pagados por cuotas de créditos ya mencionados.
- Pagos con tarjetas de débito PERSONALES.
- Gastos efectuados fuera de la vigencia del proyectos, ya sea en forma previa o posterior.
- Traspasos no calificados, entre proyectos, desde la administración centralizada hacia los proyectos o desde los proyectos a la institución colaboradora o su administración centralizada.



Ciclo de Vida Financiero de un Proyecto Resolución Exenta N°208- Publicación: 25-MAR-2022







A1: Actividad de Cuadratura:

Verifica que los saldos presentados en la rendición de cuentas sean consistentes con el libro banco y la cartola bancaria. La cuadratura nace de la rendición de cuentas, la que debe contar con:

- 1.- Carátula de Rendición de Cuentas.
- 2.- Registro de Ingresos.
- 3.- Registro de Egresos.
- 4.- Conciliación Bancaria.
- 5.- Cartolas Bancarias.
- 6.- Libro Banco.
- 7.- Listado de Bienes Muebles.

Todos los proyectos que reciban transferencias desde el Servicio deben presentar rendición de cuentas por separado, esto incluye a los adosados que deben rendir separadamente de sus proyectos padres.



Actividad de Supervisión Financiera (A2 y A2C)



¿Cómo preparar la Supervisión?

El Supervisor asignado deberá utilizar como guía los siguientes recursos:

- 1.- Convenio de Ejecución.
- 2.- Proyecto de Funcionamiento del Programa. Deben hacer cumplir el proyecto de funcionamiento personal, personal que no este registrado en PF, dirección donde se ejecuta el proyecto, vehículos. (autorización de los técnicos Rex 208)
- 3.- Expediente de Rendición de Cuentas recibidos en la Dirección Regional (físico o digital): Proyecto debe solicitar autorización para presentar en digital los expedientes.
- 4.- Información disponible en sistema SIS u otro para apoyar su gestión.
- 5.- Orientaciones técnicas atingentes al tipo de proyecto.
- 6.- Normativa vigente de Supervisión Financiera.
- 7.- Informe de Supervision anterior (revisar si tiene seguimientos pendientes)

Con estos antecedentes, el Supervisor Financiero cuenta con 5 días hábiles desde el ultimo día de la supervisión en terreno para emitir el Informe de Supervisión Financiera Administrativa, el que será enviado al proyecto con carta conductora firmada por el Director Regional con las distintas observaciones si es que las hubiera.





Verificar el correcto uso de los recursos transferidos por el Estado a los Organismos Colaboradores, y su misión es detectar hallazgos que podrían afectar el desempeño en la atención de los usuarios.

GASTOS ACEPTADOS

 Gastos que fueron informados, tienen directa relación con los objetivos del proyecto y cuentan con la documentación correcta de respaldo para ser validados.

GASTOS OBSERVADOS O POR ACLARAR

• Gastos Informados que no cuentan con respaldos o validadores que permite sean aceptados y requieren ser aclarados.

GASTOS RECHAZADOS

• Gastos que no tienen relación con los objetivos del proyecto de acuerdo a la Ley 20.032 y/o que no fueron aclarados cuando fueron observados al momento de la supervisión financiera administrativa.



A2: Actividad de Supervisión:



Una vez emitido el Informe de Supervisión Financiera Administrativa, los **proyectos cuentan con 10 días hábiles** para dar respuesta y subsanar las observaciones emitidas en el caso de que las hubiere.

Este plazo, puede extenderse por 5 días hábiles más como prórroga, pero esta debe ser solicitada antes del término de los 10 días hábiles anteriores, si sobrepasa ese plazo no se pueden entregar los 5 días adicionales.



Existen 3 Tipos de Supervisión:



Supervisión Financiera Integral

Supervisión financiera en las Instalaciones del proyecto, donde se revisan la rendición de cuentas y sus respaldos, además de la gestión administrativa del proyecto.

Se debe avisar al proyecto la visita con al menos 7 días de anticipación, no se debe mencionar la materia a supervisar ni el periodo.

Supervisión Financiera Remota

Supervisión financiera remota en la dirección Regional con información digitalizada enviada por el proyecto. No permite la revisión de controles internos como inventarios, bodega, control de asistencia.

Solo se permite este tipo de supervisión en **situaciones excepcionales** como catástrofe o calamidad, Estado de excepción, o porque los recursos de la Dirección regional no lo permitan..

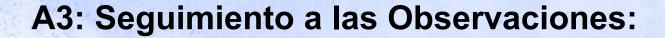
Supervisión Financiera de Cierre A2-C

Supervisión financiera en instalaciones del proyecto donde se revisan a lo menos los 3 **últimos meses anteriores** a la fecha de termino de vigencia del proyecto. Se consideran aspectos administrativo-financieros, donde se realiza el calculo del saldo no ejecutado del proyecto, el que si se ajusta a la normativa permitirá el traspaso de saldos a otros Institución provectos de la informando el uso de los recursos en el Anexo 10.



Seguimiento a las Observaciones (A3 y A3C)

Corresponde realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por los proyectos administrados por los Organismos Colaboradores a propósito de los hallazgos detectados a través del proceso de Supervisión Financiera Administrativa (A2)





Cuando el proyecto envía la superación a los gastos observados o por aclarar, se realiza el seguimiento, el que se plasma a través de una carta enviada al proyecto, informando los montos realmente superados, señalando en el mismo los gastos rechazados que debe reintegrar a la cuenta bancaria del proyecto con fondos propios del Colaborador:

Gastos Subsanados o aclarados Corresponde a los gastos que en el informe de Supervisión Financiera Administrativa fueron observados y el proyecto subsanó o aclaró con la documentación válida para ello.

Gastos Rechazados Corresponde a los gastos que en el Informe de Supervisión Financiera Administrativa fueron rechazados, sumado a los gastos observados en aquel informe y que no fueron subsanados, y por ende, se convirtieron en gastos rechazados.

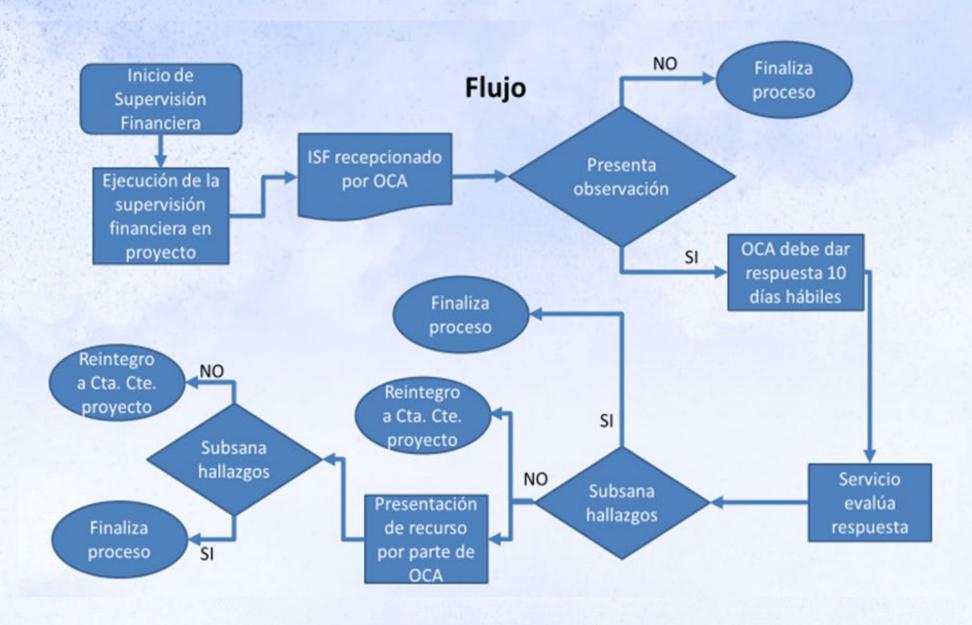




Es la Supervisión Financiero Administrativa que genera el certificado de cierre administrativo financiero de un proyecto caducado, pero que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- El proyecto cuenta con Supervisión Financiera Integral de cierre, donde se declaran los saldos que quedan en la cuenta bancaria al término del proyecto, el inventario, etc.
 - 2.- El proyecto se encuentra sin observaciones pendientes por superar.
- 3.- En caso de existir un saldo pendiente por ejecutar se debe verificar que el proyecto que termina pueda el realizar el traspaso a otro de la misma institución, siempre que la normativa se los permita (REX. 771). Debe señalar el proyecto de inversión a través del Anexo N°10, de lo contrario se debe devolver el saldo a las cuentas del Servicio verificando que el saldo en SIS quede en \$0.-
- 4.- Verificar que no posea deudas por concepto de pagos de atenciones 80Bis desde el Servicio, esto no implica que no pueda realizar el cierre, ya que al recibir el pago a posterior, se debe solicitar mediante sistema de ticket la apertura del periodo.

Desde la Supervisión y lo que se realiza



Áreas a Controlar y Supervisar

Presentación del resumen de rendición de cuentas de los aportes financieros del estado, respecto de los montos transferidos

• Verificar que hayan sido presentados en las direcciones regionales respectivas

Ingresos – Transferencias

• Examinar que los aportes se encuentren registrados en el SIS (Sistema Integrado de Información Seguimiento y Monitoreo)

Egresos

• Revisar que los egresos por los gastos realizados, estén de acuerdo a los objetivos del proyecto, y a las indicaciones técnicas del mismo, debidamente respaldados y orientados a verificar el buen uso y destino de los recursos transferidos

Capacitaciones

• Verificar que la documentación de respaldo de los egresos incorpora los verificadores técnicos y financieros, además de los validadores posteriores que sustentan la pertinencia del gasto, salvaguardando que no se afecte la atención otorgada a los NNA, dando cumplimiento a los objetivos de los proyectos, de acuerdo a los establecido.

Indemnizaciones legales

• Verificar el correcto calculo, uso y destino de los AFE, ante pagos por concepto de todas aquellas indemnizaciones de tipo u origen legal o convencional

Arriendos

• Examinar que el proyecto de funcionamiento del programa, incorpora el ítem "Arriendo" y, en el caso de estar incorporado en el proyecto, el contrato de arriendo entre las partes este celebrado notarialmente entre las entidades respectivas y de no estarlo, se debe dejar consignado

Vehículos

- Verificar que los gastos rendidos asociados a compra, mantención autorización de circulación y uso de vehículos cuentan con sus respaldos y sus registros de uso siendo además pertinentes respecto a los objetivos del proyecto
- Verificar que el valor de restitución asociado a la adquisición del bien se encuentre actualizado según la tasación fiscal y que una vez concluido el proyecto o enajenado el bien adquirido, los recursos económicos sean reintegrados al servicio

Controles internos

• Verificar correcto uso de los bienes y recursos transferidos

Cuentas Corrientes y Banco

• Examinar que los ingresos y egresos informados estén debidamente registrados según lo dispuesto por la normativa vigente

Cierre financiero del proyecto

• Iniciar el proceso de cierre administrativo y financiero de un proyecto por termino de su periodo de vigencia, de acuerdo con el convenio suscrito, a menos que haya sido prorrogado o se encuentre en otra situación particular

Funciones del supervisor financiero y administrativo:

Supervisar la ejecución de los proyectos convenidos con los organismos colaboradores, velando por la calidad de atención dirigida a los niños(as) y adolescentes

Controlar el funcionamiento de los proyectos convenidos con los colaboradores en el ámbito financiero (uso y destino de recursos)

Asesorar a organismos colaboradores y equipos en materias financieras

Seguimiento a los hallazgos u observaciones detectados en la supervisión financiera, en el marco de la mejora continua

Verificar que la rendición de las transferencias realizadas a los Organismos Colaboradores
Acreditados sea acorde a la normativa vigente del Servicio

Determinar los
excedentes financieros
y/o bienes muebles de
los Organismos
Colaboradores
Acreditados y que
estos se destinen de
acuerdo con la
normativa legal del
Servicio



Mejor Niñez

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

